ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 19. GARANTÍAS
CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 22. CESIÓN
CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Entre **GLORIA CAROLINA CÁRDENAS NAVAS**, en calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA** (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **FERNANDO PRADA MONSALVA**, en calidad de representante legal de **PRADA ROJAS INGENIEROS S.A.S -PRI S.A.S-** (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 4026 del 19 de agosto de 2026 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número UAEMC-SAMC-003-2026.

II. Que mediante Resolución No. 4345 del 10 de septiembre de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es "REALIZAR LA ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, ENTREGA E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS NUEVAS SEDES DE LA UAEMC (TUNJA, IBAGUÉ, PROVIDENCIA Y ARMENÍA)".

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. I. UAEMC-SAMC-003-2026 los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($252.215.665,00), equivalentes a 144,05 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal

26626	10/02/2026	$ 292.661.940

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo con el avance real de ejecución de las obras, debidamente medido, verificado, aprobado y recibido a satisfacción por la supervisión del contrato.

Los pagos se realizarán conforme a las siguientes condiciones:

1. El valor del contrato se pagará mediante **actas parciales mensuales de recibo parcial de obra**, correspondientes a las actividades y/o ítems de obra efectivamente ejecutados durante el período objeto de cobro, debidamente medidos, verificados, aprobados y recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato. La sumatoria de estos pagos no podrá exceder el **noventa por ciento (90 %)** del valor total del contrato.
2. El **diez por ciento (10 %)** restante del valor del contrato se pagará mediante **acta de recibo final de obra**, una vez se haya ejecutado la totalidad del objeto contractual, se hayan subsanado las observaciones a que haya lugar, se cuente con el recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato y se hayan entregado los documentos, garantías y demás requisitos establecidos para el cierre contractual.

En todo caso, el contratista deberá tener en cuenta:

- Los pagos se efectuarán mediante actas parciales mensuales de recibo parcial de obra, las cuales se liquidarán exclusivamente sobre el avance físico real ejecutado, medido y aprobado por la supervisión del contrato. El valor por reconocer corresponderá estrictamente a las actividades y/o ítems de obra efectivamente ejecutados durante el período objeto de cobro.
- Para la procedencia de cada acta parcial mensual, el contratista deberá presentar el reporte de avance de manera simultánea para todas las sedes y puntos de atención objeto del contrato. El valor por reconocer corresponderá al avance efectivamente ejecutado y aprobado, garantizando el desarrollo concurrente de los diferentes frentes de trabajo.
- Si el contratista opta por no presentar solicitud de pago en un período determinado, podrá solicitar el reconocimiento del avance acumulado en un corte posterior, para lo cual deberá presentar el estado de avance de todas las sedes y puntos de atención objeto del contrato. El pago corresponderá únicamente a las actividades efectivamente ejecutadas y aprobadas por la supervisión del contrato a la fecha del respectivo corte.
- En ningún caso la sumatoria de las actas parciales podrá superar el noventa por ciento (90 %) del valor total del contrato antes de la

suscripción del acta de recibo final, independientemente del porcentaje de avance físico alcanzado.

- Para el desembolso del saldo correspondiente al diez por ciento (10 %) será requisito la suscripción del acta de recibo final de obra, así como la presentación de la actualización de la garantía única, ajustada a la vigencia correspondiente, debidamente aprobada por la Entidad, la cual deberá contar con la respectiva aprobación de la Entidad.

Cada pago estará condicionado a:

- La suscripción de las actas de recibo a satisfacción correspondientes a cada una de las sedes y puntos de atención intervenidos, debidamente aprobadas por la supervisión del contrato.
- La presentación de un informe consolidado de actividades, acompañado de las memorias de cantidades ejecutadas, debidamente revisadas y aprobadas por la supervisión del contrato, así como del registro fotográfico suficiente, claro y verificable del avance ejecutado en cada sede y punto de atención.
- La validación en campo de las cantidades de obra ejecutadas por parte de la supervisión del contrato.

El valor de cada pago corresponderá exclusivamente a las actividades efectivamente ejecutadas, aprobadas y recibidas a satisfacción. Para tal efecto, cada sede y punto de atención deberá contar con su respectiva Acta de Avance de Obra, en la cual se reflejen los costos directos ejecutados, debidamente soportados y aprobados por la supervisión del contrato.

Así mismo, el contratista deberá presentar un acta consolidada que integre los valores correspondientes a los costos directos ejecutados en todas las sedes y puntos de atención para el respectivo corte. Dicha acta deberá estar suscrita por el contratista y la supervisión del contrato. Sobre el valor total de los costos directos aprobados se aplicará el AIU contractual y el IVA sobre la utilidad, para efectos de la facturación.

En ningún caso habrá lugar al reconocimiento o pago de actividades no ejecutadas, ejecutadas parcialmente o que no cumplan las especificaciones técnicas y las condiciones contractuales establecidas.

PARÁGRAFO 1: Los pagos se realizarán dentro de los **TREINTA (30) días calendario** siguiente a la fecha de presentación y radicación a través del siguiente enlace: **https://apps.migracioncolombia.gov.co/sgdorfeo/formularioWebM_Facturas/** en el sistema de Gestión Documental ORFEO de la factura o documento equivalente, y dando previo cumplimiento de los requisitos para el pago, que deben estar soportados con los documentos originales de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la supervisión del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, certificado de paz y salvo del pago de los aportes de sus empleados

al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales así como los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si está obligada a contar con Revisoría Fiscal.

PARÁGRAFO 2: Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo surtirá efecto desde la fecha en que se hayan aportado de forma correcta el último de los documentos.

PARÁGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 4: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por la supervisión del contrato y deberán ser incorporados en el Sistema de Gestión Documental ORFEO del expediente del contrato.

PARÁGRAFO 5: Para los pagos cuyo vencimiento vayan hasta el 31 de diciembre mes vencido, de conformidad con la Circular Externa de Cierre de vigencia expedida por el SIIF Nación II del Ministerio de Hacienda para la vigencia y en concordancia con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto, la Entidad adelantará antes de finalizar la vigencia el trámite administrativo respectivo para la constitución de cuentas por pagar, de acuerdo con las directrices y fechas establecidas por el SIIF.

Requisitos para el pago:
Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

a. Informe de actividades suscrito por EL CONTRATISTA sobre las actividades y gestión realizada durante el periodo respectivo.
b. Certificación de recibo a satisfacción de los bienes y servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, suscrita por la supervisión del contrato.
c. Certificado o constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como el pago de aportes a Parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.
d. Factura o documento equivalente.

e. Informe periódico de la supervisión del contrato por cada pago que autoriza.

Sin perjuicio de lo anterior, la forma de pago supone el cumplimiento real y efectivo de las actividades pactadas y de las obligaciones generales y específicas del contrato.

Se entienden incluidos dentro del valor del contrato todos los impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gastos directos e indirectos y demás costos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, los cuales serán asumidos por el CONTRATISTA.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior del diez por ciento (10%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso el cinco por ciento (5%), sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el treinta por ciento (30%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor o el Interventor dentro de los cinco (05) días siguientes contados a partir de la firma del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (05) hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las siguientes actividades:

    Factores de calidad adicionales ambientales:

    i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

    ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.

    iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

    iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

    Factores de calidad sociales adicionales:

    Vincular bajo su costo y riesgos, a la ejecución del contrato al menos una persona que pertenezca a alguno de los siguientes tipos poblacionales:

    a. Mujer Cabeza de Familia

b. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
c. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
d. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
e. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
f. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo.
g. Víctima de conflicto armado
h. Sujetos de especial protección constitucional
i. En condición de pobreza extrema

18. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90%) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
19. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar la totalidad de las adecuaciones locativas no estructurales y demás actividades de obra objeto del contrato en las sedes de Tunja, Ibagué, Providencia y Armenia, así como en el punto de atención del Aeropuerto Internacional El Edén (Armenia), de conformidad con los planos, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial y las cantidades de obra previstas en el Anexo Técnico y demás Documentos del Proceso, sin intervenir elementos estructurales de los inmuebles.

2. Ejecutar las adecuaciones e instalaciones eléctricas —incluyendo redes normales y reguladas, tableros, iluminación, canalizaciones, protecciones y sistemas de puesta a tierra— dando estricto cumplimiento al RETIE, la NTC 2050 (Código Eléctrico Colombiano) y el RETILAP, y entregar a la supervisión las certificaciones, dictámenes de conformidad y memorias de cálculo que dichas normas exijan como condición para el recibo de las obras.

3. Implementar y adecuar las redes de voz y datos mediante cableado estructurado, conforme a las normas TIA/EIA vigentes o las que las sustituyan, entregando las pruebas de certificación de puntos y el diagrama as-built correspondiente a cada sede.

4. Suministrar, transportar e instalar el mobiliario institucional y demás elementos de dotación nuevos, así como reutilizar el mobiliario existente que se encuentre en condiciones adecuadas de funcionamiento, conforme al Anexo Técnico, entregando las fichas técnicas, catálogos y garantías de fábrica de los bienes suministrados.

5. Presentar a la supervisión, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cronograma detallado de ejecución de las obras, discriminado por sede y por actividad, que garantice el desarrollo simultáneo y concurrente de los distintos frentes de trabajo y su culminación dentro del plazo contractual.

6. Ejecutar las obras con personal idóneo, capacitado, competente y calificado para cada especialidad, incluidas las actividades de trabajo en alturas cuando se requieran, acreditando ante la supervisión las certificaciones de competencia laboral y de seguridad correspondientes, en los términos de la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) vigente.

7. Suministrar y exigir el uso obligatorio de los elementos de protección personal (EPP) a todo el personal a su cargo —cascos, guantes, gafas, calzado de seguridad, arnés y demás que resulten necesarios—, cumpliendo la totalidad de las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo previstas en la legislación colombiana.

8. Cumplir las reglamentaciones de acceso y seguridad del Aeropuerto Internacional El Edén y de las administraciones de los inmuebles donde funcionan las sedes, gestionando por su cuenta y riesgo los permisos temporales de ingreso a zonas restringidas para el personal que desarrolle labores en dichas áreas, y asumiendo los costos que por este concepto se generen.

9. Adoptar, dadas las condiciones especiales de acceso insular de la sede de Providencia (Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina), las medidas logísticas de transporte, cargue, descargue y almacenamiento de materiales que garanticen la continuidad de la ejecución, asumiendo por su cuenta y riesgo los mayores costos y tiempos asociados, sin que ello genere reconocimiento adicional alguno por parte de la Entidad.

10. Coordinar con los supervisores designados por la Entidad (Coordinadores de cada sede) las ventanas y horarios de intervención, de manera que las obras no interrumpan ni afecten la prestación del servicio de atención al

ciudadano en los Centros Facilitadores de Servicios Migratorios y Puestos de Control Migratorio.

11. Implementar buenas prácticas para el manejo de los residuos de construcción y demolición (RCD), garantizando su correcta clasificación, almacenamiento, transporte y disposición final conforme a la normativa ambiental vigente, y adoptar las medidas necesarias para minimizar la generación de ruido, polvo y demás impactos, manteniendo condiciones de orden y aseo en las áreas de trabajo.

12. Presentar, previo a la suscripción del acta de inicio, la certificación suscrita por el representante legal en la que conste el cumplimiento de la Guía de Manejo de Residuos Sólidos de la Entidad.

13. Realizar, a solicitud de la supervisión, las pruebas de calidad y funcionamiento que esta estime convenientes sobre las obras ejecutadas y los bienes y mobiliario instalados, así como desplazarse al sitio de ejecución para que, en su presencia, se verifique la calidad y el correcto funcionamiento de lo entregado, conforme a las especificaciones técnicas del contrato.

14. Reparar por su cuenta y riesgo cualquier daño causado a la infraestructura de los inmuebles arrendados con ocasión de las intervenciones, restituyendo las áreas afectadas a su estado funcional, sin costo adicional para la Entidad.

15. Ejecutar las obras a los precios unitarios cotizados en su propuesta económica, garantizando su vigencia durante todo el plazo del contrato, y presentar a la supervisión las actas parciales mensuales de recibo parcial de obra y el acta de recibo final, con las memorias de cantidades ejecutadas, el registro fotográfico y demás soportes requeridos para el trámite de los pagos.

16. Presentar al supervisor del contrato los informes, documentos y soportes que este le requiera para el ejercicio del control y vigilancia y para efectos de los pagos a que haya lugar, incluida la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado a la ejecución.

17. Entregar a la terminación del contrato las obras totalmente ejecutadas, probadas y en funcionamiento, junto con las certificaciones técnicas (RETIE, cableado estructurado y demás aplicables), las garantías de los bienes suministrados y la documentación necesaria para el cierre y la liquidación del contrato.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Recibir el pago de las actas parciales mensuales de recibo parcial de obra y del acta de recibo final, dentro de los plazos y condiciones establecidos en la Cláusula 8, una vez cumplidos los requisitos previstos para cada pago.
3. Recibir de la Entidad, de manera oportuna, la información y los documentos que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual, así como el acceso a las sedes e inmuebles objeto de intervención en las condiciones necesarias para la ejecución de las obras.
4. Ser informado, por conducto de la supervisión, sobre las observaciones, instrucciones o requerimientos relacionados con la ejecución del contrato, y obtener respuesta a las solicitudes que formule dentro de los plazos legales.
5. Solicitar y obtener las modificaciones, adiciones o prórrogas del contrato a que haya lugar, cuando existan circunstancias debidamente justificadas que las hagan necesarias, previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales y con sujeción a la disponibilidad presupuestal correspondiente.
6. Que se le respeten y mantengan las condiciones económicas y técnicas pactadas, y solicitar el restablecimiento del equilibrio económico del contrato cuando este se vea afectado por causas no imputables a él, en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.
7. Ser oído previamente y ejercer su derecho de defensa y contradicción dentro de las actuaciones administrativas de carácter sancionatorio que llegare a adelantar la Entidad, conforme al debido proceso y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
8. Recibir, a la terminación del contrato, la liquidación del mismo en los términos y plazos previstos en la Cláusula 23 y en la ley, así como la devolución o cancelación de las garantías una vez cumplidas las obligaciones amparadas.
9. Los demás derechos que se deriven de la ley, del Pliego de Condiciones, del presente Contrato y de los demás Documentos del Proceso.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
5. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
6. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
7. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
8. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
9. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
10. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
11. Garantizar al CONTRATISTA el acceso oportuno a las sedes e inmuebles objeto de intervención, en las condiciones necesarias para la ejecución de las obras.
12. Suscribir el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y aprobar las garantías presentadas por el CONTRATISTA dentro de los términos previstos.
13. Adelantar la liquidación del contrato en los términos y plazos señalados en la Cláusula 23 y en la ley, y disponer la cancelación o devolución de las garantías una vez cumplidas las obligaciones amparadas.
14. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
15. Las demás inherentes a este tipo de contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad de cualquier reclamación, demanda, acción legal, costo o proceso que se presente por causa o con ocasión de daños o perjuicios ocasionados a terceros, a sus bienes, al personal vinculado a la ejecución o a la propia Entidad, derivados de las actuaciones, hechos u

omisiones del Contratista, de sus subcontratistas, empleados o dependientes durante la ejecución del presente Contrato.

En consecuencia, el Contratista se obliga en los siguientes términos:

1. Asumir de manera exclusiva la responsabilidad y los costos que se deriven de las reclamaciones, demandas o acciones que instaure cualquier persona natural o jurídica, con fundamento en daños o perjuicios causados con ocasión de la ejecución de las obras, incluidos los honorarios de la defensa judicial o extrajudicial a que haya lugar.
2. Mantener indemne a la Entidad frente a las reclamaciones de carácter laboral, prestacional o de seguridad social que formule el personal que el Contratista vincule para la ejecución del Contrato, en consideración a que entre dicho personal y la Entidad no existe ni existirá vínculo laboral alguno.
3. Responder por los daños que se causen a la infraestructura de los inmuebles objeto de intervención, a las redes, instalaciones, mobiliario o bienes de la Entidad o de terceros, con ocasión del desarrollo de las actividades contratadas.
4. En caso de que se instaure cualquier reclamación, demanda o acción legal contra la Entidad por los conceptos antes señalados, esta lo comunicará al Contratista a la mayor brevedad, para que este adopte oportunamente las medidas necesarias orientadas a mantenerla indemne y a asumir directamente su defensa.
5. Si la Entidad resultare condenada, conciliare o debiere efectuar cualquier erogación por causa o con ocasión de las actuaciones u omisiones imputables al Contratista, este reembolsará la totalidad de las sumas que aquella hubiere pagado, incluidas costas, intereses y gastos asociados. La Entidad podrá hacer efectivo dicho reembolso mediante el descuento de las sumas adeudadas al Contratista o a través de las garantías constituidas conforme a la Cláusula 19 del presente Contrato.

Parágrafo. La obligación de indemnidad prevista en esta cláusula permanecerá vigente durante la ejecución del Contrato y hasta su liquidación, sin perjuicio de la vigencia de los amparos de la garantía única y del seguro de responsabilidad civil extracontractual constituidos por el Contratista.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 10% de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 5% de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato", causará multas equivalentes a un (01) SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

Se causarán multas equivalentes a un (01) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Para el criterio social: Por cada día de incumplimiento de la obligación de vincular, durante toda la ejecución del contrato, a personas pertenecientes a uno o varios de los siguientes grupos poblacionales, se entenderá como un incumplimiento contractual: 1. Mujeres cabeza de familia. 2. Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. 3.Personas que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido con el requisito de edad para pensionarse, según lo establecido en la ley.4. Personas pertenecientes a comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o del pueblo Rrom (gitano).5. Personas en proceso de reintegración o reincorporación.6. Personas pospenadas, o aquellas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo.7. Víctimas del conflicto armado. 8.Sujetos de especial protección constitucional.9. Personas en condición de pobreza extrema, causará multas equivalentes a un (1) SMMLV por cada día de incumplimiento. **Para el criterio ambiental:** causará multas equivalentes a un (1) SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con la obligación contenida en el numeral 17 de la cláusula novena durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos

establecidos en la cláusula 19, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un (01) salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
10. Por no reparar, dentro del término fijado por la supervisión, los defectos o daños causados a la infraestructura de los inmuebles intervenidos, una multa equivalente al cero coma tres por ciento (0,3%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al

Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime al Contratista del cumplimiento de las obligaciones contractuales, y que la Entidad podrá exigir al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a su cargo, de mora o retardo en el cumplimiento de las mismas, o de declaratoria de caducidad del contrato, el Contratista pagará a la Entidad, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Esta cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. En consecuencia, la Entidad podrá reclamar, adicionalmente y de manera acumulativa, la indemnización integral de los perjuicios causados que superen el valor de la pena, de conformidad con los artículos 870 del Código de Comercio y 1546 del Código Civil.

Para hacer efectiva la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad, con la firma del presente contrato, para descontar su valor de las sumas que se le adeuden, previa práctica de las retenciones tributarias a que haya lugar. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento constituida conforme a la Cláusula 19 del presente contrato.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En

consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento total o parcial, o por el cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista acepta que la Entidad compense el valor que eventualmente resulte de la pena aquí estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. La imposición de la cláusula penal es compatible y acumulable con las multas previstas en la Cláusula 15, dada la distinta naturaleza y finalidad de una y otras, sin que ello implique doble sanción por un mismo hecho.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato, serán resueltas conforme a las siguientes reglas:

1. Arreglo directo. Las partes buscarán solucionar de manera ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que se presenten, para lo cual acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. Con este propósito, la parte interesada comunicará por escrito a la otra la existencia de la controversia, y las partes dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de dicha comunicación, para procurar el arreglo directo. Este término podrá prorrogarse por mutuo acuerdo. De lo actuado se dejará constancia escrita suscrita por las partes.
2. Conciliación**.** De no lograrse el arreglo directo dentro del término señalado, las partes podrán acudir a la conciliación extrajudicial en materia de lo contencioso administrativo, la cual constituye requisito de procedibilidad para acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 2220 de 2022 (Estatuto de Conciliación) y el artículo 161 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA). Dicha conciliación se adelantará ante la Procuraduría General de la Nación, a través de sus agentes del Ministerio Público delegados ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
3. Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Agotadas las etapas anteriores sin que se logre la solución de la controversia, las partes someterán sus diferencias al conocimiento de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, conforme a las reglas de competencia

previstas en la Ley 1437 de 2011 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo. La existencia de una controversia y el trámite de los mecanismos de solución previstos en esta cláusula no suspenden la ejecución del contrato, salvo aquellos casos en que la continuidad de la ejecución resulte imposible o cuando las partes acuerden expresamente lo contrario. En consecuencia, el Contratista mantendrá la ejecución de las obligaciones a su cargo mientras se surten dichos trámites.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

19.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA identificada con NIT 900.477.235-6.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>por el veinte (20 %) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el diez (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>la ejecución del Contrato</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Un (1) año contado a partir del recibo final a satisfacción de las obras.</td><td>por el Veinte (20 %) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados (mobiliario)</td><td>Un (1) año contado a partir del recibo final a satisfacción de los bienes.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa

todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de un (1) año contado a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

19.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Unidad Administrativa Especial Migración Colombia identificada con el NIT 900.477.235-6 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA identificada con NIT 900.477.235-6

Amparos	El amparo de responsabilidad civil extracontractual cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o de sus subcontratistas autorizados con ocasión de la ejecución del contrato. La póliza deberá contener, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, como mínimo los siguientes amparos, de conformidad con el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista cuente con su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual con los mismos amparos aquí requeridos. Estos amparos deberán reconocer la indemnización de los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales de manera transversal a todas las coberturas de la póliza, sin que puedan pactarse de forma aislada o excluyente entre sí.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22.CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23.LIQUIDACIÓN

El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En la liquidación las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, y suscribirán el acta correspondiente, en la que constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación o extensión de la garantía única, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato, en particular los amparos de estabilidad y calidad de la obra y de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, en los términos de la Cláusula 19 del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no llegan a acuerdo sobre su contenido, la Entidad procederá a liquidarlo de forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término para la liquidación de común acuerdo, mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.

Si vencido el término anterior no se ha realizado la liquidación, esta podrá efectuarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de común acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. Si el Contratista deja constancia de salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

CLÁUSULA 24.SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25.LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los inmuebles donde funcionan las nuevas sedes de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA UAEMC, ubicados en las siguientes ciudades y direcciones:

A. **Isla de Providencia (Archipiélago de San Andrés),** Inmueble ubicado en el sector El Valle – Nancy Clarck, con georreferenciación N 13° 18’17.95” – E 81° 22’ (según información técnica suministrada), destinado al funcionamiento de la sede de MIGRACIÓN COLOMBIA.

B. **Ciudad de Armenia (Departamento del Quindío),** Inmueble ubicado en la Carrera 12 No. 11-80, Calle 15ª Norte, Urbanización La Campiña, ciudad de Armenia, departamento del Quindío
C. **Aeropuerto Internacional El Edén (Ciudad de Armenia),** oficinas del Aeropuerto Internacional El Edén, Cl. 23 #22-08, Armenia, El Edén, Armenia, Quindío.
D. **Ciudad de Tunja (Departamento de Boyacá),** Inmueble ubicado en la Transversal 11 No. 28A-69, barrio Juan Valdez, destinado al funcionamiento del Centro Facilitador de Servicios Migratorios.
E. **Ciudad de Ibagué (Departamento del Tolima),** Inmueble ubicado en el barrio Belén, Carrera 7 No. 9-14, Local 4, destinado al funcionamiento del Centro Facilitador de Servicios Migratorios.

El domicilio contractual es para todos los efectos relacionados con el cumplimiento del contrato será la ciudad de Bogotá, D.C., donde se encuentra ubicado el inmueble objeto del contrato, específicamente en la Calle 26 No. 59-51, Torre 3, Edificio Argos. Cualquier notificación o requerimiento relacionado con este contrato deberá ser enviado a la misma dirección o a los medios de contacto establecidos por las partes

CLÁUSULA 26.DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.